

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2023-064-00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: REINALDO ENRIQUE VILLERO NUÑEZ
DEMANDADO: CARLOS ARTURO PATERNOSTRO SIMANCA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se procede a resolver el escrito de excepción previa presentado por el apoderado de la parte demanda doctor ALAN HUMBERTO MOSCOTE JIMENEZ.

La causal que se invoca es la falta de competencia consagrada en el numeral 1° del artículo 100 del código general del proceso.

FUNDAMENTO DE LA EXCEPCIÓN

Que al observar el certificado de tradición el bien objeto de este proceso se encuentra situado en el municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico, por lo que es de competencia el juez de ese municipio.

CONSIDERACIONES

El factor territorial para asignar competencia es aquella **designación de juez que, de entre los que están en su mismo grado, su sede lo haga el más idóneo o natural para el caso en concreto**. El criterio principal es la territorialidad o la vecindad en donde se encuentren los elementos del proceso, personas o cosas.

Como efectivamente se evidencia que el inmueble se encuentra situado en el municipio de Puerto Colombia, se accederá a decretar la falta de competencia y se ordenará la remisión del presente proceso al JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO COLOMBIA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

1

RESUELVE

- 1.-Declarar la falta de competencia en el presente proceso de conformidad con lo señalado en la parte motiva. En consecuencia, se ordena que secretaría haga su remisión.
- 2.-Condenese en costa a la parte vencida, se fijan las agencias en derecho en la suma de \$250.000 a favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO NO. 111
HOY 1 AGOSTO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO**

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b5e650b3b1c72fa575b863f82362f523aea3a6d7b92caa0c4988f95896204b3**

Documento generado en 31/07/2023 11:15:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>